ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Seguridad Pública

RECIBIDO
27 ENE 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
30 ENE 2025
SECRETARIA
A.M P.M

DECRETO ALCALDICIO N° 932 /

La Ligua, 24 ENE 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N°9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto de Alcaldía N° 7751, de fecha 13 de diciembre de 2018, que aprueba Ordenanza Local para las localidades balneario de Pichicuy y Los Molles
6. Presentación de fecha 13 de enero de 2025, de la agrupación Nautilos, Rut 65.165.201-4
7. Reglamento Comercio en Bien Nacional de Uso Público los Molles de la Dirección de Obras Municipales

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N°, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las municipalidades, en el ámbito de sus territorios, entre otras, la promoción del desarrollo comunitario; y por su parte el Artículo 4, en sus letra d), e) k) y l), respectivamente, señalan que podrán desarrollar directa o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.
3. Que. Según lo establece el Artículo 5, letra c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

   Asimismo, el inciso primero de articulo 36 de la mencionada Ley dispone que "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.

   Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4. Que, a mayor abundamiento, la letra f) del artículo 63 de la misma norma prescribe que, en otras, el Alcalde tendrá atribuciones para ***"administrar los bienes Municipales y Nacionales de uso público que correspondan en conformidad de esta ley.***

5. Que con fecha 13 de enero de 2025 la agrupación Nautilus, ha solicitado autorizar su instalación y funcionamiento en Bien Nacional de Uso Público en sector estacionamiento de hermanos de la costa con calle circulación de vía S/N, Los Molles, a fin de exponer sus productos y servicios durante la temporada estival a contar del 15 de enero al 15 de marzo de 2025.
6. Que, la Dirección de obra desde diciembre de 2022, dictamino el documento denominado "Reglamento Comercio En Bien Nacional de Uso Público, "Los Molles", fijando como espacio para la instalación de los interesados en sector correspondiente a estacionamiento público de calle Circulación de Día S/N, atendiendo que cumple con las condiciones y requisitos necesarios para la instalación de módulos para el ejercicio del comercio.

DECRETO:

1.- OTORGASE Y RATIFIQUESE, permiso para ocupación de Bien Nacional de Uso Público en el espacio dispuesto como estacionamiento público de calle Circulación del Día, según Reglamento Comercio en Bien Nacional de Uso Público Los Molles, elaborado por la Dirección de Obras Municipal, cuyo efecto se acompaña y se entiende forma parte integrante del presente decreto, a las personas que a continuación se señala:

a.- Gladys Araya Ávila,

b.- Ingrid Robledo Hevia,
c.- Hugo Beiza Vergara,
d.- Marcos Fernández Astudillo,

e.- Sonia Medina Romero,

f.- Marcela Martínez Palma,

g.- Pamela Andrea Alvares Collao,

2.-TÉNGASE PRESENTE, que, según Reglamento Comercio en Bien Nacional de Uso Público Los Molles elaborado por el Director de Obras Municipales que se acompaña y se entiende formar parte integrante del presente Decreto, el permiso otorgado es para la instalación de módulos provisorios, debiendo operar, en primera instancia, bajo la modalidad de toldos de una superficie máxima de 3x3 metros, sin perjuicio de que podrá existir, previa solicitud de los interesados, toldos de otra dimensión, respetando siempre un fondo de 3 metros, según color a definir previo acuerdo, los que deberán ser fijados mediante anclajes no estructurales de manera de evitar que los toldos sean movidos por la acción del viento y se deberán mantener en buen estado de conservación durante todo el periodo que abarque el permiso, en caso contrario debe ser reemplazado. Asimismo, podrán poseer elementos verticales del mismo material del toldo o de similares características y se podrá autorizar la instalación de elementos que sirvan de paraviento y sombrillas, en las condiciones que dispone el mencionado reglamento.

3.- DÉJESE CONSTANCIA que este permiso es de carácter personal, intransferible y esencialmente precario.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO que el permiso tendrá vigencia desde el 15 de enero al 15 de marzo del presente.

5.- PÁGUESE por las personas autorizadas en el punto 1, los derechos municipales respectivos, conforme a la Ordenanza Local de Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios, de lo contrario no podrá hacer uso del permiso otorgado, debiendo mantener en su poder el respectivo comprobante, el que podrá ser solicitado por personal municipal.

6.- TÉNGASE PRESENTE que las personas autorizadas en el punto 1 quedan obligadas a:

- Deberán contar con todos los permisos sectoriales necesarios para trabajar en la actividad que propone.
- Cumplir con toda la normativa vigente, especialmente aquellas que dicen relación contaminación acústica.
- Deberán mantener el aseo y ornato de los espacios otorgados e instalar basureros o contenedores como forma de evitar la contaminación del lugar.

7.- PROHÍBASE estrictamente

- Vender otros productos que los autorizados por el permiso.
- Vender sin permisos sectoriales pertinentes.
- Vender, comprar o guardar productos ilícitos o enseres provenientes de actividades ilícitas.
- Realizar en el espacio actividades ilícitas.
- Pernoctar o dormir en los espacios.
- Cocinar en los espacios para el consumo no comercial.
- Destruir total o parcialmente la materialidad del espacio que se ocupa.
- Realizar ofensas a la moral, ética o al honor de una persona o a la ciudad, desde el espacio o con el espacio (carteles).
- Realizar modificaciones al bien nacional de uso publico ya individualizado, tanto estructurales como modificaciones de pinturas o recubrimientos.

8.- DÉJESE ESTABLECIDO que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, no se hará responsable de los daños, robos o inconvenientes de cualquier tipo que sufran las personas autorizadas producto del uso del espacio.

9.- DÉJESE CONSTANCIA que el permiso se otorga con el compromiso de que los solicitantes mencionados en el punto 1 se hacen responsables del cuidado y limpieza del lugar.

10.- DÉJESE ESTABLECIDO que este permiso será esencialmente precario, y podrá ser modificado o dejado sin efecto, sin derecho a indemnización alguna.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Seguridad Pública

11.- OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente acto administrativo, conforme lo permite el articulo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos a terceros.

12.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente derecho al ítem que corresponda el presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
29 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

Distribución:
- Correlativo
- Interesados (7)
- Alcaldía
- Rentas y Patentes
- DOM
- Seguridad Pública
- Jurídico
- Archivo Administrativo

WGT/wat

Sr.
Alcalde

Patricio Pallares

Presente:

Por medio de la presente, Agrupación Nautilus, formalmente conformada y vigente RUT 65.165201-4, pertenecientes a la comuna de Los Molles, Nos dirigimos a usted para dar formalidad a la petición otorgada de la rebaja del 50% en el permiso del uso de suelo, Bien nacional de uso público periodo estival año 2025. Este acuerdo fue realizado de palabra en reunión con la directiva de nuestra agrupación y usted nos solicito que enviemos una carta para dar más formalidad a dicha petición.

Cabe destacar que tenemos permiso formal para trabajar en sector estacionamiento de Hermanos de la costa con calle Circulación de día S/N comuna de Los Molles.

Agradecemos su atención quedamos atentas ante cualquier comentario

Saludos Cordiales Atentamente

AGRUPACION
NAUTILUS
RUT: 65.165.201-4
Fundado 24 - 01 - 2018

Gladys Araya Avila

Presidenta

Nomina de participantes periodo estival año 2025 Los Molles

Nombre	Rut	Dirección	Rubro
Gladys Araya Ávila			Artesanía y Bazar
Ingrid Robledo Hevia			Bazar
Hugo Beiza Vergara			Bazar
Marco Fernández Astudillo			Dulces de la ligua y confites
Sonia Medina Romero			Bazar juguetería
Marcela Martínez Palma			Artesanía y productos naturales

AGRUPACION NAUTILUS
RUT: 65.165.201-4
Fundado 24 - 01 - 2018

Gladys Araya Avila

Presidenta

REGLAMENTO COMERCIO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO LOS MOLLES.

1.- GENERALIDADES

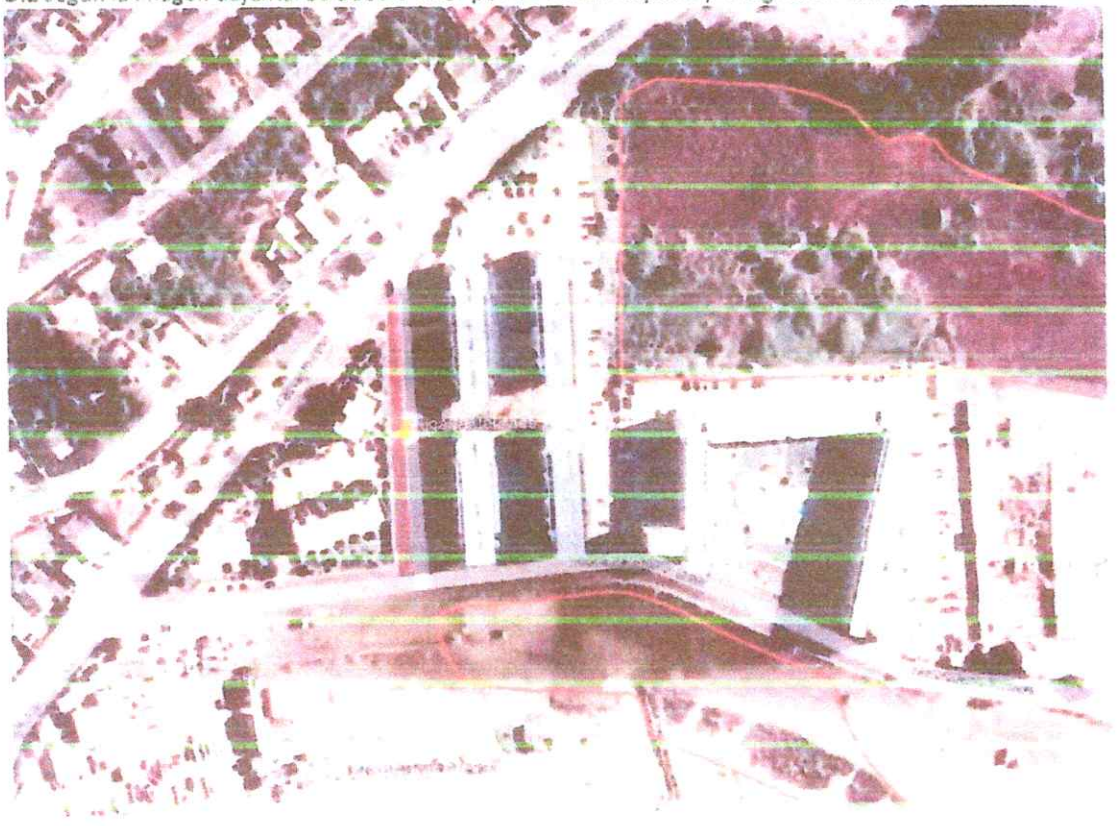
El presente documento tiene como finalidad de presentar el reglamento para el periodo desde el 15 de diciembre a marzo segun lo establece la ordenanza local para las localidades balnearios de Pichicuy y Los Molles aprobada según Decreto Alcaldicio N°7751 de fecha de 13 de diciembre de 2018

2.- CARACTERISTICAS DEL BNUP.

El presente Reglamento sera para su aplicacon en la Localidad costera de Los Molles segun señala el Capitulo III Art 16 Bis, en relacion al Comercio en Bienes Nacionales de Uso Publico.

Los Bienes Nacionales que se podran emplear para la instalacion de modulos para comercio en BNUP deben ser compatibles según el uso señalado en el plano de loteo correspondiente y no debe obstruir las calzadas para el transito vehicular y ademas de asegurar un transito peatonal continuo sin afectar las disposiciones de la Accesibilidad Universal del espacio publico. Este espacio debe emplazarse frente a una via de caracter local a lo minimo (11 metros de ancho) y de carácter publica.

Para esta ocacion se autorizara la instalacion en sector de estacionamiento publico de Calle Circulacion del Dia segun la imagen adjunta. Se debera velar por no invadir espacio protegido al Humedal Los Molles.

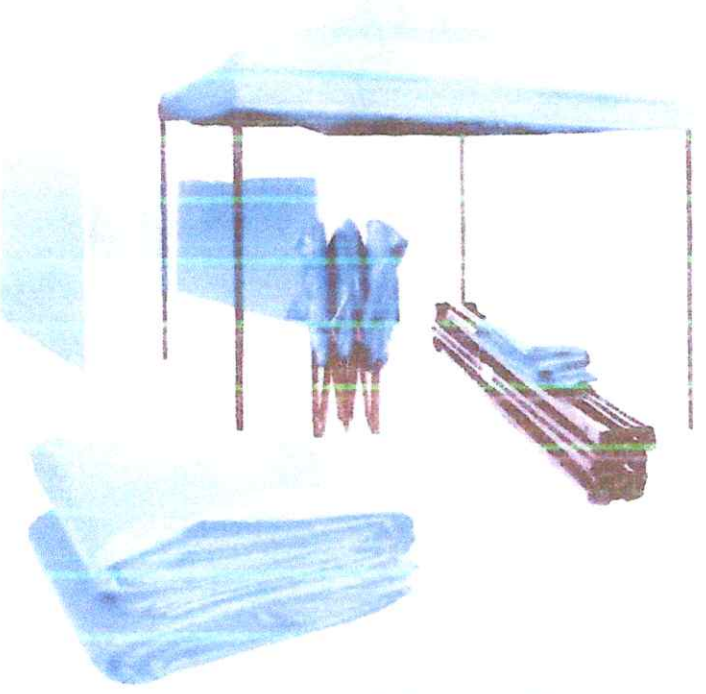


3.- CARACTERISTICAS DE LOS MODULOS PROVISORIO AÑO 2022-2023

En primera instancia, para periodo Diciembre 2022 a Marzo 2023, se operara en relacion a Toldos de una superficie maxima de 3 x 3 metros, podra existir previa solicitud de los interesados, toldos de otra dimension, siempre respentando un fondo de 3 metros, tipo de toldo sera segun imagen adjunta (caracter

referencial; color a definir segun previo acuerdo con el señor alcalde. los cuales se deberan ser fijados mediante anclajes no estructurales de manera de evitar que los toldos sean movidos por la accion del viento.

Dichos toldos podran poseer elementos verticales, del mismo material del toldo o de similar caracteristicas.



Los toldos deben estar en buen estado todo el periodo, tanto los elementos metalicos y los de tela. No se aceptaran toldos en mal estos, si se advierte alguno en estas condiciones debera ser reemplazado.

4- PARA VIENTOS, SOMBRILLA Y OTROS ELEMENTOS.

El municipio podra aceptar la instalacion de elementos de forma de paraviento en que se instalaran en el lugar, dichos elementos seran revisados por la inspeccion municipal, de manera de evitar riesgos a los peatones y usuarios de la playa.

Dichos paravientos, el municipio proda hacer uso de ellos de manera de colocar infografia relacionada a informacion al Humedal Estuario Los Molles, informacion relacionada al uso de playa o cualquier otra informacion que la Municipalidad encuentre necesaria.

La Sombrilla se instalara en el sector de manera que esta estructura pueda ser removida despues de haber transcurrido la temporada en cuestion, la cual tambien debera ser inspeccionada por parte de La Direccion de Obras para verificar que dicho elemento.

A su vez, se deberan instalar basureros de manera de evitar la contaminacionen el lugar.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO E. HOFFSTADT URRUTIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS.

La Ligua, diciembre 2022.-